



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°367-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°256-2022-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°230-2022-CR/GRL**, referente a todos los actuados respecto a la recategorización del Centro de Salud de Yauyos.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°367-2022-CR/GRL

*Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Oscar Alberto Bailón Osorio en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°230-2022-CR/GRL.



1. Que, el artículo 15 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones que corresponden al Consejo Regional, norma que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 16 de dicha Ley, en el cual se establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, siendo que en ambos articulados destaca claramente la potestad fiscalizadora del Consejo Regional y de cada uno de los Consejeros, así como el inicio de investigaciones relacionadas a las conductas de los funcionarios del gobierno y los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
2. El Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 66° señala que, el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones Fiscalizadora y Normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar el estudio, formular propuestas, proyectos de norma e investigaciones, a través de dictámenes e informes según lo encargue o requiera el pleno del Consejo Regional.
3. Para el presente caso a tratar, según lo analizado de los considerandos expuestos en el Acuerdo de Consejo Regional, se tiene que de determinar si se han venido realizando todas las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a los plazos de recategorización del Centro de Salud de Yauyos, por parte de la Dirección Regional de Salud.
4. Que, el numeral 5.19 de la Guía Técnica para la Recategorización de Establecimientos del Sector Salud, refiere que “La recategorización es el proceso que debe de realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud. La recategorización es un proceso que implica una nueva verificación de todas las UPSS y actividades de atención directa y de soporte que desarrolle el establecimiento de salud (...).
5. Mediante solicitud N°001-2022-DIRES-SBS-CY-De, recepcionado el 23 de marzo de 2022, con registro de documento N°03465090 y registro de expediente N°02195250, el representante legal del establecimiento (M.C. Freddy Luis Munayco Lara), solicita la recategorización del Centro de Salud de Yauyos, aspirando a la categoría I-4.
6. Que, con fecha 03 de junio de 2022 el equipo operativo de la DIRESA visito al Centro de Salud de Yauyos, a fin de realizar la visita de recategorización, conformado por la Lic. Evelyn Muguruza Sánchez, Ing. Fausto Espinoza Ibáñez y el Lic. Junior Montes





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°367-2022-CR/GRL

Farromeque. Visita en la que se identificaron observaciones las mismas que escribieron en acta de visita.



7. Que, con Oficio N°048-2022-DIRESA L-RS CY-OSAI-SS de fecha 20 de junio de 2022 se remite el levantamiento de observaciones de categorización del C.S. Yauyos dejadas por el Comité Regional de Categorización de la DIRESA LIMA ante la Oficina de Salud Integral de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyos, a fin de que a su vez sea remitida a la DIRESA LIMA.
8. Que, con Oficio N°061-2022-DIRESA L-RS CY-OSAI-SS de fecha 18 de agosto de 2022 se remite un nuevo levantamiento de observaciones de categorización del C.S. Yauyos dejadas por el Comité Regional de Categorización de la DIRESA LIMA ante la Oficina de Salud Integral de la Red de Salud Cañete Yauyos a fin de que a su vez sea remitida a la DIRESA LIMA.
9. Que, con Informe N°100-2022-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OPP-AI de fecha 26 de octubre de 2022, a través del Oficio N°0546-2022-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OPP, se remite información para Recategorización del Centro de Salud Yauyos respecto al tema de infraestructura ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ante la oficina de Salud Integral de la Red de Salud Cañete Yauyos, en donde se señala que la infraestructura del C.S. Yauyos cumple para su Recategorización a un EESS categoría I-4.
10. Que, con Oficio N°3184-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG/DESI/DSS de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por el M.C. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud, informa que a la fecha todavía se encuentra en proceso de subsanar las observaciones de categorización del Centro de Salud de Yauyos.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°230-2022-CR/GRL** de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, referente a todos los actuados respecto a la recategorización del Centro de Salud de Yauyos.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°367-2022-CR/GRL

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR**, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete Yauyos, a realizar todas las gestiones y acciones administrativas necesarias, a fin de lograr la Recategorización del Centro de Salud de Yauyos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR**, al Director Regional de Salud a realizar todas las gestiones y acciones administrativas necesarias, a fin de lograr la Recategorización del Centro de Salud de Yauyos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°230-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL